



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00143-00.

Solicita el demandado la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los dineros que se encuentren depositados en el presente asunto, teniendo en cuenta que se encuentra un saldo a su favor.

De acuerdo a la modificación del crédito, liquidado hasta mayo de 2022, la obligación asciende a la suma de \$9.688.502, a este valor se le suma las cuotas que se causaron en los meses de junio y julio de 2022, por valor de \$172.686 y las agencias en derecho que se tasaron por \$506.513, para un total adeudado de \$10.540.387.

Ahora bien, con los dineros consignados y cobrados por la demandante, a partir de 16-04-2021, hasta la fecha, a través de depósitos judiciales por valor de \$11.258.585,48, tenemos que la obligación se encuentra satisfecha totalmente.

Por todo lo anterior, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, se da por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas, devolver al demandado los títulos judiciales que se encuentren consignados a disposición del juzgado en este proceso, al igual que los demás que se llegaren a consignar.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Archívese el expediente.

RAD: 20001-31-10-003-2020-00143-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841f41470e46d83c5a415ff1e7ea8d0f271ae75e890ab0187aa731e0f73e3a78**

Documento generado en 25/07/2022 03:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>